CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-004-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO ATLANTIC EL CARMEN

Proceso: Licitación Pública No. LP-004-2026. **Objeto:** "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA PARA LA CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR". **Contratante:** MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, NIT 890.480.022-1. **Contratista:** CONSORCIO ATLANTIC EL CARMEN, NIT 902.122.152-7. **Valor:** $8.270.697.120,52. **Plazo:** doce (12) meses. **CDP:** No. 126 del 27 de julio de 2026 (SPGR – SGR).

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

CLÁUSULA 1.

Entre los suscritos, **PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **No. 72.005.620**, en su calidad de Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, entidad territorial identificada con NIT 890.480.022-1, debidamente facultado por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **MAYURIS ISABEL MEDINA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.435.468, en calidad de representante legal del **CONSORCIO ATLANTIC EL CARMEN**, identificado con NIT 902.122.152-7, integrado por ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.361.235-0, con una participación del cincuenta por ciento (50%), y ATLANTIC INFRAESTRUCTURA S.A.S., NIT 902.051.571-4, con una participación del cincuenta por ciento (50%) (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0651 del 29 de julio de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-004-2026, Licitación Pública, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA PARA LA CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR", con un presupuesto oficial de NUEVE MIL SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.063.964.960), con sujeción a los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 4).

II. Que mediante Resolución No. 0899 del 7 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($8.270.697.120,52), por haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad.

III. Que en la Resolución de adjudicación se identificó como representante legal del Contratista a FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.094.319 expedida en Sincelejo, y que, según el Registro Único Tributario del Consorcio (formulario No. 141289227737, generado el 30 de octubre de 2026), la representación legal principal es ejercida desde el 21 de octubre de 2026 por MAYURIS ISABEL MEDINA MERCADO, quien suscribe el presente contrato, conforme al documento de modificación del acuerdo consorcial aportado por el Contratista.

IV. Que el Contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 27 de julio de 2026, expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% del Departamento de Bolívar, proyecto BPIN 2026002130005, aprobado mediante Resolución 1718 del 29 de mayo de 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos

definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 3. OBJETO

El objeto del Contrato es **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA PARA LA CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR"**.

CLÁUSULA 4. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-004-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

La obra comprende la construcción de pavimento rígido de veinte (20) centímetros de espesor, andenes de 1,20 m y bordillos, en aproximadamente 2.043,1 metros lineales de vías urbanas de la cabecera municipal, de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, los planos, los estudios previos y las especificaciones INVIAS aplicables, en los siguientes tramos:

Ítem	Dirección según IGAC	Longitud (m)	Ancho vía (m)
1	Calle 33 entre Carrera 41 y Transversal 48	662,0	5,5
2	Calle 34 entre Carrera 45 y Transversal 48	299,6	5,5
3	Carrera 47 entre Calle 33 y Calle 34	40,0	5,0
4	Carrera 47A entre Calle 33 y Calle 34	42,0	5,0
5	Carrera 47B entre Calle 33 y Calle 34	46,0	5,0
6	Calle 19 entre Carrera 57 y Carrera 60A	298,8	4,5
7	Calle 20 entre Carrera 57 y Carrera 60A	299,1	4,5
8	Carrera 57 entre Calle 19 y Calle 21	112,0	4,5
9	Carrera 59A entre Calle 19 y Calle 20	63,3	4,5
10	Carrera 60 entre Calle 19 y Calle 20A	114,3	5,0
11	Bocacalles	66,0	—
	TOTAL	**2.043,1**	

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($8.270.697.120,52), equivalentes a 4.723,67 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 1469 de 2025), suma que se discrimina de la siguiente manera:

No.	CAPÍTULO	VALOR
1.0	PRELIMINARES	$156.172.257,00
2.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	$972.800.824,00
3.0	RELLENOS	$1.009.497.231,00
4.0	CONCRETOS Y ACEROS	$5.471.428.201,00
5.0	COMPLEMENTARIAS	$456.348.270,00
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U. E IVA)	**$8.066.246.783,00**
	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$102.225.169,00
	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$102.225.169,00
	VALOR TOTAL	**$8.270.697.121,00**

El valor del Contrato comprende los costos directos de la obra, la Administración, los Imprevistos y la Utilidad (AIU), el IVA sobre la utilidad, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gravámenes nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial presentado por el Contratista con su oferta. Costo directo: $6.159.791.357,77; Administración (24%): $1.478.349.925,86; Imprevistos (1%): $61.597.913,58; Utilidad (5%): $307.989.567,89; IVA sobre la utilidad (19%): $58.518.017,90; para un subtotal de obras, incluido el A.I.U. del treinta por ciento (30%) y el IVA sobre la utilidad, de $8.066.246.783,00. A este subtotal se suman la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, por valor de $102.225.169,00, y la Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, por valor de $102.225.169,00. El Contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; en consecuencia, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios de la oferta, sin exceder el valor total aquí pactado.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al Contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, de conformidad con el numeral 8.3 del Pliego de Condiciones, esto es, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($2.481.209.136,16), bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de las

garantías, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la constitución del patrimonio autónomo de que trata la presente cláusula. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los trámites de giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el

manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 27 de julio de 2026, expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, por valor de DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.719.189.488), con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% del Departamento de Bolívar, bienio 2025-2026.

El proyecto “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA PARA LA CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR”, identificado con BPIN 2026002130005, fue priorizado y aprobado mediante Resolución 1718 del 29 de mayo de 2026, con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% del Departamento de Bolívar distribuidos así: bienio 2025-2026, $2.927.532.752,00; bienio 2027-2028, $6.830.909.755,00; para un total de $9.758.442.507,00.

Toda vez que el plazo del presente contrato excede el bienio presupuestal 2025-2026 del Sistema General de Regalías, el saldo del valor del contrato no cubierto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 se atenderá con los recursos del bienio 2027-2028 aprobados para el proyecto,

FORMA DE PAGO

Para cada pago el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) en los términos de la Cláusula 6 y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización hasta completar el setenta por ciento (70%) restante, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, previa suscripción del Acta de Recibo Final.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura, del acta parcial de obra aprobada por el interventor con el informe detallado de las actividades ejecutadas y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y previos los trámites administrativos, presupuestales y de giro a que haya lugar a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá presentar el acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Interventor, la factura, el informe detallado de las actividades ejecutadas, la certificación del Interventor y la constancia de pago de aportes, y acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a los pagos:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades, ofrecidas mediante el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, conforme al numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones: (i) establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la normatividad y/o autoridad ambiental; (ii) garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el

contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos; (iii) realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social; (iv) presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua; y (v) establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el ofrecimiento realizado mediante la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.
21. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido.
22. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
23. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
24. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, para su revisión y aprobación: hojas de vida del personal profesional, relación del equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, programa de obra, Plan de Manejo de Tránsito – PMT y los demás documentos exigidos en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, y atender los requerimientos del Interventor sobre dichos documentos en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
25. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por el Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, y con las cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
26. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
27. Instaurar el programa de Gerencia de Proyectos ofrecido mediante el Formato 7A, con un profesional de tiempo completo que cumpla las condiciones del numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones, sujeto al seguimiento de la interventoría.
28. Utilizar en la obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, conforme al ofrecimiento realizado mediante el Formato 7B, y acreditar ante la interventoría dicha condición con el documento idóneo.
29. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta, en caso de haber obtenido el puntaje del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
30. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.

31. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
32. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
33. Realizar la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
34. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
35. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que el Municipio le solicite.
36. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor las actas parciales, final de obra y liquidación.
37. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el Municipio.
38. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los cuatro (4) meses siguientes a la entrega física y recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato.
39. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
40. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
41. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
42. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libres de escombros.
43. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
44. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se realice la obra.
45. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes; y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, ya sea por escarapela o por uniformes.
46. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
47. Practicar, junto con sus subcontratistas y proveedores, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
48. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro por causa de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad por estabilidad de la obra prevista en la Cláusula 18 del presente contrato.
49. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva.
50. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera, adicional a las autorizadas por el Municipio, que implique desplazamiento del equipo profesional de este.
51. Llevar una bitácora o memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, en la que se registre la visita de funcionarios que

tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, que permita la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor del contrato. Tienen acceso adicional a esta bitácora los representantes del Municipio.

52. Instalar vallas informativas en lugar visible de cada una de las obras, de acuerdo con la información del proyecto entregada por el Municipio de El Carmen de Bolívar y la normatividad del Sistema General de Regalías. Para la aprobación del primer desembolso (Acta de avance de obra No. 1), el Contratista deberá enviar registro fotográfico de las vallas instaladas.
53. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos necesarios en la ejecución de la obra, tales como permisos ambientales, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones o cualquier otra intervención del espacio público.
54. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
55. Acatar las sugerencias realizadas por el Municipio durante el proceso de seguimiento y control de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir el anticipo en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.
3. Obtener de la Entidad y de la interventoría la información y colaboración necesarias para la ejecución del contrato.
4. Solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando se presenten circunstancias no imputables a él, de conformidad con la ley y la Matriz 3 – Riesgos.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la interventoría externa contratada para tal fin.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Revisar y aprobar las garantías exigidas en el presente Contrato.
7. Adelantar oportunamente ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR los trámites necesarios para los pagos al Contratista.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales de terceros que se deriven de sus actuaciones,

hechos u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que, según el Contrato, sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del

Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.022-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro</td><td>

Número y año del contrato

</td></tr>
</table>

de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.022-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de

	la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.022-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del plazo de ejecución o de la expedición del acto que ordene la terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, en los tramos señalados en la Cláusula 3, y el domicilio contractual es el municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar.

Para efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes recibirán correspondencia en las siguientes direcciones: la Entidad, en la Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro, El Carmen de Bolívar, teléfono 6862229, correo electrónico contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co; el Contratista,

en la Carrera 64 No. 99-100, Barranquilla, Atlántico, teléfono 314 556 8851, correo electrónico enddconstrucciones@gmail.com.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Las Resoluciones No. 0651 del 29 de julio de 2026 (apertura) y No. 0899 del 7 de octubre de 2026 (adjudicación).
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 27 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal correspondiente.
7. El acta de inicio y las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
8. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: Vanessa González Vega – Asesora Jurídica
Revisó: Berenice Ortega Sierra – Jefa Oficina Asesora Jurídica